Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra Osasun Departamentua Departamento de Salud

REFERENCIA: Código Expediente: 0000-OF01-2024-000059

UNIDAD GESTORA: Departamento de Salud

Secretaría General Técnica (Salud)

Sección de Gestión Administrativa y Modernización

Dirección: Plaza de la Paz s/n 2ª Planta, 31002 PAMPLONA

Correo-Electrónico: sgtsalud@navarra.es

ORDEN FORAL 141E/2024, de 3 de mayo, del consejero de Salud, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración y tramitación del anteproyecto de ley foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento de Salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios.

El artículo 49.1 b) de la Ley orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra establece que corresponde a Navarra la competencia exclusiva sobre el "Régimen estatutario de los funcionarios públicos de la Comunidad Foral, respetando los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos."

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, que en su artículo 34 establece distintas fórmulas a través de las cuales el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea propiciará la promoción de su personal, señalando en el apartado d) que, para el establecimiento de incentivos salariales basados en la carrera profesional u otros elementos, el Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento, en su caso, un proyecto de ley foral.

Posteriormente, las Leyes Forales 11/1999, de 6 de abril, y 31/2002, de 19 de noviembre, supusieron la implantación en la Comunidad Foral de Navarra de un sistema de carrera profesional para el personal facultativo del Departamento de Salud y sus organismos autónomos.

La Ley Foral 8/2008, de 30 de mayo, por su parte, implantó el sistema de carrera profesional para el personal diplomado sanitario adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siendo igualmente de aplicación al personal diplomado sanitario del Departamento de Salud y a los organismos autónomos a él adscritos.



La disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Foral 35/2022 de 28 de diciembre, de

Presupuestos Generales de Navarra para 2023 estableció una propuesta de marco normativo

para regular la carrera profesional de todo el personal sanitario, recogiendo el "compromiso de

abordar en el primer cuatrimestre del año 2023, contando con la representación legal de los

trabajadores, una propuesta de marco normativo que regule la carrera profesional para

personal sanitario que no la tengan actualmente reconocido (Técnicos sanitarios, TCAE...) y su

implantación progresiva, según se cuente con la correspondiente suficiencia presupuestaria."

Tras un trabajo inicial en el plazo que marcaba esta disposición adicional, y tras su paso

por la Mesa Sectorial de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud, la

Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha propuesto, mediante

informe de 25 de abril de 2024, el inicio de la tramitación del anteproyecto de ley foral por la

que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al

Departamento de Salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas,

otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios.

Con este proyecto, además de cumplirse con los compromisos adquiridos en su

momento, se permite que la posibilidad de propiciar la promoción a través de incentivos

salariales basados en la carrera profesional dentro del Departamento de Salud y sus

organismos autónomos alcance al resto del personal sanitario.

Este sistema también supone una mejoría en el servicio que presta la Administración,

dado que el perfeccionamiento del personal que consigue la carrera profesional redunda en

una mayor calidad en la prestación del servicio público.

Según el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de

la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral el procedimiento de

elaboración de normativa se inicia en el Departamento competente por razón de la materia

mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, y en uso de las

competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de

diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de ley foral por la que

se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al Departamento

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra
Osasun Departamentua Departamento de Salud

de Salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios.

2º. Designar a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, como órganos encargados de su elaboración y tramitación.

3º. Trasladar la presente orden foral a la Dirección General de Salud, a la Dirección de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Servicio de Gestión Económica y de Profesionales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

Pamplona, 3 de mayo de 2024

EL CONSEJERO DE SALUD

Fernando Domínguez Cunchillos

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-05-03 12:54:57